



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de agosto de 2023

VISTO:

EL Oficio N° D000169-2023-PCM-SSMIP de fecha 01 de agosto de 2023, el Memorandum N° 101-2023-MPH/A de fecha 15 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado Peruano una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - B.A. EXPEDIENTE N° 1391110





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



es de acceso a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o la que haga sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las precitadas Disposiciones, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, con Oficio N° D000169-2023-PCM-SSMIP de fecha 01 de agosto de 2023, el Subsecretario de Monitoreo de la Integración Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la habilitación de usuarios para implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, con Memorándum N° 101-2023-MPH/A de fecha 15 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite documentación a la Gerencia de Secretaría General, proponiendo al personal que debe ser designado para utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Econ. Fernando Manuel Cabanillas Torres	Gerente Municipal	26692542
Lic. Walmer Díaz Mego	Sub Gerente de Recursos Humanos	42377943
C.P.C. Nilton Dany Muñoz Vega	Sub Gerente de Logística	43752464

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los funcionarios responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, cumplan con sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios designados a través del presente acto resolutivo y a las demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL